**INTRODUCCIÓN**

En Apaseo el Grande, Guanajuato la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de agua residual tiene una relevancia especial porque es este un medio por el cual puede la autoridad municipal generar condiciones de salud y bienestar para su población.

El contar con un suministro de agua potable en las viviendas, tiene un efecto positivo en las expectativas para el desarrollo de los ciudadanos desde el ámbito personal, porque les da la posibilidad de atender sus necesidades sanitarias y les permite también satisfacer las acciones complementarias de alimentación, aseo de casa y de ropa, entre muchas otras de las que diariamente demandan el uso de este importante recurso.

Para la productividad de Apaseo el Grande, en términos de su desarrollo municipal, el agua juega también un papel importante cuando se hace presente en las escuelas donde estudian nuestros niños y jóvenes, en las oficinas donde se genera el trabajo administrativo de los particulares y de la administración pública en general, en los parques y jardines para que se tenga una mejor imagen de la ciudad y en cada una de las empresas que generan mano de obra para la población y que encuentran en el agua la posibilidad de atender parte importante de su actividad.

La disponibilidad del agua, asunto que no está sujeto a discusión por la relevancia que tiene y que la lleva a ser factor de vida, puede convertirse desde la óptica cotidiana en algo normal; simplemente el agua debe estar ahí a nuestro alcance y solo su ausencia nos hace pensar en ella como algo importante.

Lo normal, para casi todos los habitantes, es abrir la llave y saber que obtendremos el agua para nuestras necesidades sanitarias; lo normal, para quienes tienen acceso a aparatos domésticos de apoyo, es poner a funcionar una lavadora y saber que unos minutos después estará la ropa limpia y lista para secarse, plancharse y estar a disposición de quien la vaya a usar.

Lo normal es que tengamos acceso al agua con solo abrir la llave y hacer uso de ella para aquello que nos es necesaria, pero hacerlo posible no resulta fácil, porque hacer llegar el agua a los domicilios implica un enorme esfuerzo técnico y operativo que realiza CMAPA diariamente para llevar el agua hasta donde se necesita.

Si bien la mayoría de los habitantes tenemos acceso al agua, existen en la cabecera municipal y en todo el municipio, familias que carecen de servicios en sus domicilios, lo cual debe asumirse como un reto y como un acto de justicia para aquellos que no tienen el privilegio de que este derecho les haya sido debidamente cumplido, independientemente de que la irregularidad de sus terrenos o vivienda sea imputable a ellos, o a quienes, lucrando con la pobreza mediante la venta aparentemente accesible de un espacio para vivir, les prometieron servicios que nunca cumplieron.

Aún con todo esto es frecuente que la población cuestione las razones por las cuales se debe pagar el agua, y más cuando se trata de un recurso natural que existe en abundancia en nuestro planeta.

Si bien es cierto que este planeta está lleno de agua, cada país, cada estado, y particularmente cada municipio, tiene condiciones muy especiales de disponibilidad y características particulares de abastecimiento, ya que sus fuentes de abastecimiento, superficiales o subterráneas son diferentes para cada uno de ellos.

En estricto sentido CMAPA no cobra el agua; el elemento natural como tal no tiene un precio, aunque tiene un enorme valor.

Lo que CMAPA traslada si a los usuarios, es solamente el importe de los costos para generar los servicios para lo cual se tiene que invertir en salarios, energía eléctrica, mantenimiento operativo, servicios administrativos, y obras para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica y sanitaria, entre otros.

Así pues, el agua debe ser extraída, transportada, potabilizada, almacenada, conducida, suministrada, descargada y saneada y todo este proceso implica costos que tiene que pagarlos en forma proporcional quien hace uso de estos servicios, acción que se aplica al usuario por medio de tarifas preferentemente diferenciales ascendentes para lograr que pague más quien más consuma y privilegiar el buen uso, así como desalentar el dispendio por parte de quienes no cuidan tan importante recurso natural.

La certeza de un organismo para proveer suministros de agua a la población se puede constatar por medio del análisis de sus índices de gestión. Es en ellos que se observa el comportamiento de las eficiencias y se puede conocer el nivel de gestión de cada indicador, porque resulta fundamental que en un proceso de estructuración tarifaria se logre tener una total certeza de los gastos para que estos, convertidos a tarifas, puedan ser presentados ante las autoridades municipales para su autorización.

Si bien la operación tiene costos directos que son irreductibles, también es cierto que la infraestructura hidráulica y sanitaria se encuentra en permanente deterioro y que resulta necesario generar recursos, no solamente para operarla, sino para mantenerla y, en su caso renovarla.

Todo esto nos va haciendo un esquema de necesidades que requieren de los recursos económicos que CMAPA debe recaudar para hacer frente a su programa operativo y de fortalecimiento anual, considerando además que los ingresos que tiene el organismo provienen únicamente de lo que cobra a los usuarios que hacen uso del servicio, pues no se tiene ninguna otra aportación que vaya dirigida a solventar la operación.

Existen aportaciones federales, estatales y municipales para la realización de algunas obras y esto va en beneficio de la población ya que de no existir estos apoyos los costos de dichas obras se trasladarían a los ciudadanos y las tarifas serían realmente mucho más altas que las vigentes.

Las obras también son realizadas con una aportación proporcional de los recursos que recauda el organismo operador y esta proporción de la inversión si forma parte de la componente tarifaria que se traslada en el importe que paga cada usuario al hacer uso de los servicios.

Los precios del agua se deben basar en el costo real que se tiene para hacer posible la prestación del servicio a los usuarios. Esto incluye:

Costos de producción: para la operación y el mantenimiento, incluyendo los costos de electricidad, los costos de tratamiento de aguas, materiales, suministros, repuestos y equipo, salarios, combustibles, lubricantes y reparación de fugas.

Gastos de capital: para cubrir inversiones a largo plazo, tales como equipo de bombeo, extensión de alcantarillado, aplicación de la red de distribución, y pago por uso y aprovechamiento de aguas subterráneas o superficiales.

Gastos de capital a corto plazo: tales como transporte, costos de medidores, cobranza y prestación de servicios.

Cumpliendo con la obligación de analizar anualmente las condiciones de la tarifa para fundamentar la propuesta que debe ponerse a consideración del H. Ayuntamiento y posteriormente a la disposición del Congreso del Estado para su aprobación y publicación, se elaboró el siguiente documento en el que se hace un análisis de la situación general, se realizan los cálculos de los costos de producción y se plantean la exposición de motivos de cada una de las fracciones que tienen cambios, así como un resumen de los mismos.

El documento de soporte es la propuesta de tarifas que se realiza siguiendo el modelo propuesto por el mismo Congreso del Estado y avalado por la Comisión Estatal del Agua, en donde se incluyen los elementos fiscales que son el sujeto, la tasa y el periodo para que, una vez que se integre a la iniciativa de la Ley de Ingresos y de que esta se convierta por disposición del Congreso del Estado, en decreto y con su publicación en Ley de Ingresos, podamos ejercerla para el año 2022 y hacer el proceso de facturación y recaudación dentro de un marco legal y conforme a lo dispuesto por la normatividad correspondiente.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 18 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y habiendo elaborado el estudio tarifario a los servicios públicos para establecer los alcances y efectos de nuestro proyecto para el ejercicio 2022, entregamos nuestra propuesta para que se ponga a disposición del H. Ayuntamiento.

Por lo que corresponde a lo dispuesto por el Artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en lo relativo a la evaluación de impacto que tendría la iniciativa de Ley de Ingresos, es pertinente mencionar que la propuesta presentada no considera cambios en la mecánica de cobro, no tiene nuevos conceptos de tributación y todos los incrementos propuestos están por debajo del INPC.

Sin embargo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo y ley referida citamos los cuatro elementos que ahí se contienen y señalamos al respecto.

**I.- Impacto jurídico**

La prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en Apaseo el Grande tienen fundamento en lo dispuesto por la la Constitución Política de los Estados Mexicanos, de la particular del estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal y de otros ordenamientos estatales y federales que forman el marco jurídico mediante el cual se rige el actuar del organismo operador.

Dentro de los ordenamientos señalados se encuentra el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establece las condiciones generales para la prestación del servicio, así como las referencias sobre el proceso para la autorización de tarifas y las características que estas deben tener.

La existencia de normas y criterios para el establecimiento de las tarifas y las formas en que deba hacerse la designación de cargas tributarias para los ciudadanos que reciben los servicios, está sujeta a que se presente un estudio en donde se planteen los análisis de costos y el cálculo para los servicios prestados por lo que anualmente se elabora un proyecto tarifario que permita presentar con solvencia la propuesta de tarifas a fin de que se incluya en la iniciativa de Ley de Ingresos que se somete a la aprobación del Ayuntamiento y posteriormente a la del Congreso del Estado de Guanajuato.

Los ingresos tributarios tienen como finalidad costear los servicios públicos que presta el Estado, o en este caso el municipio por medio de CMAPA, por lo que tales servicios deben representar para el particular un beneficio equivalente a las contribuciones efectuadas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación va más allá de esta concepción del gasto público, al decir: “el gasto público tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo, su destino se orienta a la satisfacción de las atribuciones del Estado relacionadas con las necesidades colectivas o sociales, o los servicios públicos.

La proporcionalidad radica en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.

El principio aparece estrechamente vinculado con la capacidad económica de los contribuyentes, la que debe ser gravada diferencialmente conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto patrimonial sea distinto no sólo en cantidad, sino al mayor o menor sacrificio, reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, la que debe corresponder a su vez, a los ingresos obtenidos.

Tratándose de la figura tributaria denominada derecho, el principio de proporcionalidad se aparta de la capacidad económica, y se circunscribe a la relación costo-servicio.

Radica en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, lo que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad ya mencionado.

De lo expuesto se aprecia un común denominador que es la igualdad. Esto significa que, para el debido acatamiento del principio, las leyes tributarias deben otorgar el mismo tratamiento a todos los sujetos pasivos que se encuentren colocados en idéntica situación, sin llevar a cabo discriminaciones indebidas y, por ende, contrarias a toda noción de justicia.

DE LAS FECHAS DE PRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Ejercicio y Control de Los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el plazo

**II.- Impacto administrativo.**

Al no existir cambios de mecánica de cobros no se tiene ningún efecto para la modificación del sistema comercial ni del sistema administrativo, ya que se conserva la estructura y mecánica de cobros con las consideraciones de incremento máximo del 3.5% para los servicios operativos y administrativos; así mismo una reducción en cuota base y m3 por consumo en el servicio doméstico.

**III.- Impacto Presupuestario.**

Al tener una disminución de cobro en el rubro de servicio doméstico, se tendrá una ligera disminución de ingresos; sin embargo el crecimiento de usuarios en servicio doméstico tiene un mayor incremento con lo cual podemos equilibrar esta disminución. No habiendo impactos en los incrementos ni ajustes a las mecánicas de aplicación, no se generan nuevos ingresos derivados de conceptos de cobro adicionales y para tal efecto se presenta, paralelo a este documento, el pronóstico de ingresos que deriva de la aplicación de la iniciativa presentada para el caso de que fuera aprobada.

**IV.- Impacto Social.**

La operación de nuestra infraestructura va encaminada a suministrar los servicios públicos más necesarios para la vida y salud de los habitantes de Apaseo el Grande, teniendo como objetivo primordial el suministro de agua potable, la descarga de aguas residuales y su tratamiento, mediante lo cual generamos salud y bienestar a la población.

Todo lo expuesto nos conduce a plantear una propuesta que permita recaudar los recursos económicos que CMAPA requiere para hacer frente a su programa anual operativo y de fortalecimiento, considerando además que los ingresos que tiene el organismo provienen únicamente de lo que cobra a los usuarios que hacen uso del servicio, porque no existe de parte de alguna instancia ninguna otra aportación que permita solventar la operación.

Atendiendo a la problemática actual que nos aqueja a toda la ciudadanía sin distinción alguna, seremos un organismo empático y consciente ante esta situación por lo tanto haremos reducción de cobro en la cuota base y costo por m3, dando cumplimiento a nuestra responsabilidad social ante los ciudadanos de Apaseo el Grande, Gto.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el CMAPA tenemos la facultad y la responsabilidad de generar los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga de aguas residuales y tratamiento. Estas tareas las desarrollamos mediante la operación de nuestra infraestructura hidráulica y sanitaria y nos permite llegar hasta las 18,044 tomas que tenemos registradas dentro de nuestro padrón de usuarios.

De estas, 17,197 son tomas habitacionales, de tal manera que el 95.3% de nuestra cobertura es para atender las necesidades de las familias que habitan estos hogares y a quienes diariamente hacemos llegar el agua en suficiente para que puedan atender sus necesidades sanitarias y la de aquellas actividades del hogar que requieren del uso del elemento más importante para la humanidad: EL AGUA.

Tenemos también 433 usuarios comerciales dentro de la ciudad y en su gran mayoría son pequeños comercios donde se genera la venta de bienes y servicios como satisfactores para la población.

Dentro del giro industrial tenemos 47 tomas y estas se dividen primordialmente en empresas de consumo medio qué representan el 80% del total y solamente un 20% se puede considerar como industria de alta demanda.

Existe un tipo de toma especial al que denominamos mixta ya que en estos domicilios tienen anexo un pequeño comercio mediante el cual estas familias procuran fortalecer su ingreso y hacen uso del mismo inmueble para los dos propósitos. La vivienda y el comercio.

Desde hace muchos años se creó esta clasificación a fin de que los usuarios pudieran tributar con una tarifa preferencial, ya que clasificarlos como comerciales por el hecho de tener un negocio incorporado a la casa, le llevaría al pago de una tarifa más alta y por tanto a ellos se les cobra un ligero cargo adicional en relación con las tarifas domésticas. En este giro tenemos 296 tomas.

Nuestras fuentes de abastecimiento, todas subterráneas, nos permiten distribuir un volumen de aproximadamente 2.82 millones de metros cúbicos al año y con ello damos suministro suficiente a todas las tomas.

El tema de disponibilidad es muy importante y a consecuencia de la problemática de salud que estamos viviendo, toma un carácter prioritario porque nunca como ahora debemos fortalecer nuestras capacidades de suministro para que la población tenga certeza de contar con agua en sus domicilios.

Es también notorio el crecimiento de las demandas de agua observada en los últimos meses debido primordialmente a la mayor permanencia de las familias en sus hogares y eso genera una operación de las fuentes por mayor periodo de tiempo, lo cual hemos enfrentado con el establecimiento de un protocolo de operación que permita mantener el agua en las redes, tanto como nos sea posible para que las personas que no tienen medios de almacenamiento en sus hogares, puedan disponer del agua todo el día.

Estas medidas repercuten en un incremento de los gastos operativos, pero dentro del CMAPA tenemos la convicción de que debemos hacer todo lo posible para que la población cuente con el agua como parte fundamental de su salud, y más ahora que las recomendaciones indican el cuidado que se debe tener con la higiene personal.

Atendiendo a las indicaciones del Presidente Municipal y considerando los efectos que esta pandemia ha traído a la economía de la mayoría de las familias, estamos presentando un proyecto de tarifas en el que procuramos que se aplique el menor ajuste posible respecto a los precios vigentes, por lo que se determinó que se hiciera conforme a lo indicado en las siguientes.

**Modificaciones tarifarias para el ejercicio 2022**

La situación de salud pública y de limitación de la economía en lo general nos indica que este año hagamos un ajuste diferenciado que permita otorgar un cargo menor a los bajos consumos y que este vaya subiendo conforme el volumen de consumo aumente.

El Consejo Directivo, ha decidido incrementar las tarifas por suministro de agua potable un 1% en su cuota base y a partir de ahí hacerlo creciente hasta llegar a un 2% en el metro cúbico 17 y un máximo del 2.9% para los grandes consumidores que son quienes registran consumos superiores a los treinta metros cúbicos mensuales, a excepción del servicio doméstico medido en la cual se tiene una disminución de cuota base y esta no sufrirá incremento en todo el 2022, así como m3 de gasto.

Este porcentaje está por debajo del INPC y mucho más abajo que el impacto que ha tenido nuestros costos en el último año, en donde se ha reflejado un incremento del 7.75%.

Las componentes de nuestro gasto corriente y los incrementos que cada uno de los cuatro principales factores ha tenido, nos indican que los incrementos ponderados de los salarios y prestaciones es del 1.0% que resulta de multiplicar el 31.8% que se aplica del gasto corriente en el pago de salarios y prestaciones, por el 4.2% que tuvo de incremento esta partida presupuestal

La energía eléctrica nos arroja un incremento ponderado del 1.3%, la cual resulta de multiplicar el 14.3% que representa la electricidad dentro del gasto corriente, por el 9.11% de incremento en el periodo.

Los gastos operativos representan un 49.5% del gasto corriente y sus costos se incrementaron en un 9.89% lo cual al convertirlo en producto nos arroja un porcentaje del 4.9% y finalmente los derechos de extracción que corresponden a un 4.4% del total, tuvieron ajustes de costo del 4.9% con lo que el ponderado nos arroja un 0.2%.

La sumatoria de los incrementos ponderados nos da un total 7.75% tal como lo habíamos mencionado previamente. De ahí que la propuesta de ajuste diferenciado que en promedio nos daría un 2%, se vería complementada con la aplicación de una indexación del 0.4% a partir del mes de febrero del 2022.

Esa parte de dificultad económica que se presenta en muchas familias y que seguramente, ante la prolongación de este problema sanitario se estaría acentuando más en los próximos meses, nos lleva a tomar una medida de carácter social y de responsabilidad institucional.

Las tarifas fijas que actualmente representan solo tenemos a 1,138 usuarios, todos ellos domésticos, tendrían un incremento del 2% respecto a las tarifas de diciembre de 2021. Encontrándose la tabla de cobros correspondiente en la fracción II, del artículo 14 de la ley de ingresos.

Los servicios de alcantarillado que se cobran de forma proporcional conforme a los importes de agua potable que resultan de los consumos, se seguirán cobrando a una tasa del 20% y no tendrán incremento respecto a esta tasa.

De igual manera para los servicios de tratamiento de agua residual contenidos en la fracción cuatro, conservarán sin cambio alguno la tasa del 14% para todos los otros giros.

Para las fracciones correspondientes a contratos, materiales y cuadros de medición, suministro de medidores instalación de descargas domiciliarias para agua residual, servicios administrativos por usuarios y servicios operativos para usuarios, contenidos todos ellos en las fracciones de las V a la XI, se proponen incrementos del 3.5% respecto la ley vigente.

Para el cobro por derecho de incorporación de lotes o viviendas y para todos los cobros relacionados con los desarrollos habitacionales, dentro de la fracción XII no proponemos cambios a la estructura y solamente solicitamos el incremento del 3.5% a todos los precios contenidos en dicha fracción.

Para los pagos de servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros de la fracción XIII proponemos que se quede en los mismos precios vigentes y solamente aclaramos la forma en que procede el cobro de la carta de factibilidad por lote o vivienda.

por derecho de incorporación de desarrollos no habitacionales y de todos los precios que para tal efecto se encuentren contenidos dentro de la fracción XIV se propone incrementarlos en un 2%. Solamente se traslada para cobro lo correspondiente a títulos de explotación al mismo precio que se aplica para los habitacionales.

Para la venta de agua tratada, se propone también un incremento del 3.5% en los conceptos contenidos dentro de la fracción XVI.

Los cobros contenidos en la fracción número XVII se propone incrementarlos en un 3.5%, en lo correspondiente a los excedentes en la demanda bioquímica de oxígeno, en los sólidos suspendidos, en grasas y aceites, y en el PH, respecto a los niveles de contaminantes que tiene permitido descargar.

En la fracción XVIII, correspondiente al cobro a fraccionamientos, conjuntos habitacionales, desarrollos comerciales, industrias, parques industriales que se suministren el agua potable por fuentes de abastecimiento no operadas por el organismo, tendrán también incrementos del 3.5%.

Y finalmente dentro del artículo 47, donde se ubican los beneficios otorgados en relación con los precios establecidos dentro del artículo 14, se conservan en los mismos términos que los contenidos en la ley vigente.

Con estas modificaciones ponemos a disposición del H. Ayuntamiento nuestra propuesta tarifaria 2022.